

Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA
Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE KALEZAR EN LA ZONA DE UGARTONDO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se formalizará al amparo del presente pliego será el CONTRATO DE OBRAS para la ejecución de la urbanización de Kalezar en la zona de Ugartondo, de acuerdo con el Proyecto de Ejecución redactado por ENDARA Ingenieros Asociados y suscrito por Igor Martin Molina (Ingeniero de Caminos), que tendrá carácter contractual.

Código CPV: 45233140-2: obras viales

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de TRES (3) MESES como máximo, desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

No obstante, la parte licitadora podrá reducir el plazo de ejecución de la obra.

El mes de agosto también será laborable y se tendrá en cuenta dentro del plazo propuesto.

La empresa contratada se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo previsto en el contrato, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

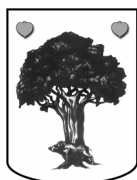
3. PRECIO DEL CONTRATO

Dado que el proyecto de ejecución fue redactado y visado en el año 2020, teniendo en cuenta los incrementos de precios de los últimos años, se ha elaborado un presupuesto actualizado en el primer anexo del proyecto.

El valor estimado del contrato es de 160.806,60 euros, IVA excluido, más 21 % de IVA, 33.769,39 euros, que supone un total de 194.575,99 euros.

Una vez adjudicado el contrato, en el precio se entenderán incluidos todos los gastos e impuestos que se ocasionen como consecuencia del contrato, incluso los de transporte e instalación.

Una vez adjudicado el contrato, en el precio se entenderán incluidos todos los gastos e impuestos que se ocasionen como consecuencia del contrato, incluso los de transporte e instalación.



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

4. FINANCIACIÓN

Existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

En concreto, se financiará con cargo a las siguientes partidas y años, recogidos en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento:

- 194.000 € de la partida: 1 7000.601.160.00.02 2024 (RCT 399-2024)
- 575,99 € de la partida: 1 7000.601.160.00.02 2024 (RCT 402-2024)

5. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas de carácter mensual, expedidas por la dirección facultativa de las mismas.

Una vez aprobada la factura, esta será abonada dentro de los plazos legalmente previstos en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La empresa contratista presentará las facturas en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Gipuzkoa (PGEFe) ([Facturación y Punto General de Entrada de Facturas electrónicas - Sede electrónica - Diputación Foral de Gipuzkoa](#)), según lo dispuesto en la Norma de Ejecución Presupuestaria municipal, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Códigos DIR3 de las unidades orgánicas: **Usurbilgo Udala**

- Órgano gestor: LO1200739
- Unidad tramitadora: LO1200739
- Oficina contable: LO1200739

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En relación con la revisión de precios del contrato de obras, podrán ser objeto de modificación en base al Real Decreto 3/2022, de 1 de marzo, así como el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2023 (BOPV de 29 de abril de 2022).

7. GARANTÍAS

Garantía provisional:

No se exige

Garantía definitiva:



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

La empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

En el caso de que la proposición económica de la empresa adjudicataria del contrato se hubiera considerado inicialmente como anormal o desproporcionada, para posteriormente ser aceptada, además de la garantía anterior deberá de constituir una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación, de tal forma que la garantía total alcanzará el 10% del precio del contrato.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la salvedad de que las constituidas en metálico deberán de ser ingresadas en cualquiera de las cuentas corrientes del Ayuntamiento de Usurbil.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la referida Ley de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la empresa adjudicataria todas sus obligaciones contractuales.

II. - PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación: la oferta más ventajosa, es decir, la mejor oferta conforme a criterios de calidad/precio.

Para el cálculo de la oferta más ventajosa se tendrá en cuenta lo siguiente:

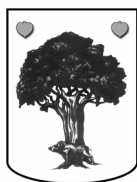
Los criterios de adjudicación que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son los que se indican a continuación. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos:

8.1.CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE CRITERIOS DE VALOR: *hasta 20 puntos (archivo electrónico "B")*

En ningún caso los licitadores harán constar en este archivo "B" sus datos económicos ni que puedan ser valorados automáticamente mediante fórmulas.

8.1.1.- Propuesta técnica: hasta 6 puntos

Con este estudio se solicita un planteamiento claro de la propuesta global de ejecución de los trabajos. Se comentarán, describirán y estudiarán las dificultades de la obra. Asimismo, se analizarán las posibles afecciones e interferencias derivadas de los trabajos de ejecución de la



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

obra y su interrelación. Se valorará que lo descrito para los trabajos adjudicados es correcto, preciso, razonado y adecuado.

8.1.1.1. Análisis del proyecto: Análisis del proyecto: descripción general de los trabajos de ejecución, razonando el orden y las propuestas de los trabajos (3 puntos)

8.1.1.2. Identificación de las principales dificultades de la obra, definiendo los puntos críticos y explicando y razonando las pautas que se van a adoptar ante ellas. (3 puntos)

8.1.2.- Programa de los trabajos de ejecución: hasta 6 puntos.

8.1.2.1. Planificación, plazos parciales y medios para cumplir el plazo de 3 meses previsto. Medios para recuperar retrasos y actualizar el plazo de ejecución de la obra. Medio o metodología para facilitar el seguimiento de la planificación de la obra (2 puntos)

8.1.2.2. Identificación de posibles errores o imprecisiones en el proyecto y propuestas de corrección (2 puntos)

8.1.2.3. Subcontratación: nivel de detalle de medios propios de la empresa y necesidad de subcontratar (2 puntos)

8.1.3. Propuestas técnicas y ambientales: hasta 8 puntos.

8.1.3.1. Propuestas que aumenten el factor seguridad en la ejecución de la obra (2 puntos).

8.1.3.2. Mejora de la calidad final de la infraestructura asignada por la propuesta técnica (2 puntos).

8.1.3.3. Propuesta que minimice el mantenimiento de la urbanización al finalizar la obra (2 puntos).

8.1.3.4. Propuestas que eviten o minimicen impactos ambientales en la ejecución de la obra (2 puntos).

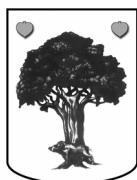
Se presentará una memoria que contenga los puntos que se detallan a continuación. Esta memoria tendrá un máximo de 10 páginas en formato A4 escritas por ambas caras con la letra Arial 11; la portada, el índice, las fotografías y los esquemas de organización no contarán como hojas escritas. En el caso de que la "memoria técnica" presentada supere el número de páginas indicado, los criterios de valoración correspondientes a la memoria se valorarán, en general, únicamente hasta el límite del número de páginas. A partir de este número de páginas se otorgarán 0 puntos.

8.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: hasta 80 puntos (archivo electrónico "C")

8.2.1. PRECIO (0-70 puntos)

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con la fórmula matemática que se detalla a continuación:

$$EP = (LM- BE / LM- ET) \times 70$$



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

Donde:

EP Puntuación de la oferta

LM Precio de licitación

BE Oferta económica a valorar

ET Menor oferta económica

En principio, se considerarán desproporcionadas o anormales las que deban ser calificadas como tales conforme al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre) y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se estará a lo previsto en el artículo 149 del Contrato del Sector Público.

8.2.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (0-10 puntos)

Se valorará de la siguiente manera (no se valorarán plazos intermedios o franjas inferiores a 1 año):

- Un año de garantía (plazo legal): 0 puntos
- 2 años en total de garantía (1 año más sobre el plazo legal): 5 puntos
- 3 años en total de garantía (2 años más sobre el plazo legal): 10 puntos

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún o alguna miembro de la misma, esa persona deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la representación le afectan las citadas causas de incapacidad para contratar.

Además las personas jurídicas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La capacidad y solvencia para contratar se acreditará, ÚNICAMENTE POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA, con la presentación de la siguiente documentación:

1.a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario o de la empresaria y, en su caso, de su representación.

La personalidad se acreditará mediante la presentación de:

- Documento Nacional de Identidad si la persona licitadora actúa en nombre propio.
- En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, Documento Nacional de Identidad y escritura de apoderamiento. En el acto de calificación de la documentación



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

se procederá, de oficio, al bastanteo del poder.

- Cuando la licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- En el caso de que varios empresarios o empresarias acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos y ellas.

1.b) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.c) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1.d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.

1.e) Solvencia:

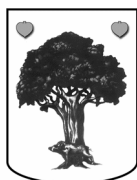
1. La solvencia económica del empresario o empresaria se acreditará con lo siguiente: Volumen anual de negocios, equivalente a la mejor de las tres últimas jornadas celebradas, por un importe mínimo de 200.000 euros.

2. La solvencia técnica del empresario o empresaria se acreditará con lo siguiente: Relación de los trabajos realizados en los últimos cinco años, acompañada de los correspondientes certificados. Se entenderá que es solvente si consta una obra de urbanización por un importe mínimo de 150.000 euros (IVA incluido).

*** Toda esta documentación se presentará en copia original.**

10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El acceso al expediente de esta contratación, la documentación técnica unida al mismo, los pliegos y a la documentación complementaria podrá realizarse a través del **Perfil del Contratante** del



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

Ayuntamiento de Usurbil, a partir del momento en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el mencionado **Perfil del Contratante** y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Para contactar dirigirse a:

Joxe Martin Sagardia plaza, z/g – 20170 Usurbil
Tel. 943 371951
Dirección de correo electrónico: odemiguel@usurbil.eus
Perfil del Contratante: www.usurbil.eus

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP 9/2017, durante el plazo de VEINTISIETE (27) DÍAS NATURALES, hasta las 14:00 horas, a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (www.contratacion.euskadi.eus).

10.1. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Centro de atención para personas usuarias de la licitación electrónica: 945016298 (7:45 – 20:00).

Dirección web: www.euskadi.eus
Dirección de correo electrónico: laguntzakpe@euskadi.eus

10.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las empresas licitadoras deberán presentar **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (“A”, “B” y “C”)**.

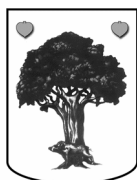
1) ARCHIVO ELECTRÓNICO “A” se denominará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

Anexo I: modelo de declaración responsable.

2) ARCHIVO ELECTRÓNICO “B” se denominará “LOS QUE DEPENDEN DE UNA VALORACIÓN TÉCNICA” y contendrá los siguientes documentos:

Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, en concreto los establecidos en la cláusula 8.1 y los pliegos técnicos.

En ningún caso deben incluirse en el presente archivo cualesquiera datos correspondientes a criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, que deberán incluirse en el sobre electrónico “C”.



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

3) ARCHIVO ELECTRÓNICO “C” se denominará “PROPOSICIÓN SOBRE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA” y contendrá:

Proposición económica y determinación de la duración del plazo de garantía, ajustada al modelo que se incorpora al presente pliego como anexo II.

11. VARIANTES O ALTERNATIVAS

No se admiten.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

1. Agurtzane Solaberrieta Mesa, alcaldesa, presidenta
2. Iratxe Begiristain Otegi, concejala de Urbanismo, vocal.
3. Xabin Juaristi Arrieta, secretario municipal, vocal.
4. Gorka Lizarraga Erro, interventor municipal, vocal.
5. Imanol Etxeberria Galarza, aparejador municipal, vocal.
6. Olatz De Miguel Arnaiz, técnica de contratación y personal, secretaria de mesa.

Podrán asistir, además, todos y todas aquellas responsables técnicos municipales cuya presencia sea solicitada por la Mesa, para ejercer labores de asesoramiento.

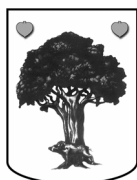
13. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Vencido el plazo de presentación de propuestas, la Mesa procederá a la calificación de la documentación entregada en tiempo y forma (archivo electrónico “A”) Para ello, procederá según dicta el artículo 141 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, podrán solicitarse aclaraciones o documentos adicionales sobre la capacidad y solvencia de las empresas licitadoras. Estos deberán remitirse en la forma prevista en el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaración o documento adicional será comunicada verbalmente por la Mesa a las partes interesadas y, asimismo, se anunciará en el tablón de anuncios del perfil de contratante. Asimismo, la Mesa informará de los defectos subsanables en la documentación presentada para que, en este caso, en el plazo de tres días hábiles, las empresas licitadoras modifiquen o subsanen los defectos detectados.

En el mismo acto la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo electrónico B, que será remitido al órgano encargado de su valoración. Este último deberá devolver el informe de valoración antes de la apertura pública del archivo electrónico C.

Los archivos electrónicos se abrirán en acto público en la fecha y hora indicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Usurbil (<https://www.usurbil.eus/es/perfil-del-contratante>).



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

14. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La alcaldesa, por delegación del Órgano de Contratación, clasificará las ofertas y requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- Aportar la documentación (indicada en la cláusula 9ª) para acreditar la capacidad y la solvencia para contratar.
- Constituir la garantía definitiva.
- Indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.
- Presentar copia de las pólizas y de los recibos de los seguros de responsabilidad civil y de todo riesgo de construcción.
- Presentar la relación de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada empresa subcontratada.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que hubiese presentado la mejor oferta por no cumplir esta las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar un nuevo requerimiento a la empresa licitadora siguiente a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas (una vez eliminada la empresa que no acredita su capacidad), en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

Los gastos de anuncios de licitación y adjudicación correrán a cargo del Ayuntamiento.

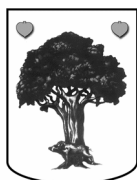
III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, será el aparejador municipal.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de 15 días, contado desde la fecha de formalización del contrato.

Además, la empresa adjudicataria deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a diez días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratada y ésta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

17. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

La empresa contratada está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

La empresa adjudicataria, previamente a la firma del contrato, deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La empresa contratada deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La empresa contratada estará obligada a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

Las obligaciones contempladas en la presente cláusula son consideradas como condiciones especiales del contrato y su incumplimiento será considerado como grave y conllevará la resolución del contrato prevista en el artículo 211.f) de la Ley Contratos del Sector Público.



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratada será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Contratos del Sector Público.

Para ello, la empresa adjudicataria, antes de la firma del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago del siguiente contrato de seguro:

a. Póliza de Todo Riesgo Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento, y que cubra las siguientes coberturas:

1. Los daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
2. Garantías adicionales derivadas de:
 - Error de diseño, riesgo de fabricante.
 - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
 - Daños a bienes preexistentes.
 - Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El periodo de mantenimiento de la póliza será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

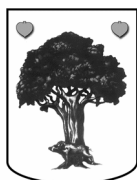
b. Póliza de Responsabilidad Civil, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y la Administración como promotora de las obras, garantizando, como mínimo, un importe de 1.000.000 € (y sublímite de 300.000 euros para cada víctima).

19. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato, por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La entrega de las obras se sujetará a lo dispuesto en el artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público, que previo examen de los mismos por los Servicios Técnicos Municipales, se propondrá su recepción, o, en caso contrario, dará por escrito a la empresa contratista las



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

instrucciones precisas para remediar los defectos observados haciendo constar el plazo para ello.

En el plazo máximo de 30 días desde que se efectúe la finalización del contrato, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando las obras no se hallen en condiciones de ser recibidas, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración los dejará de cuenta de la empresa contratista quedando exenta de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Asimismo, se establece un plazo de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción formal, y sin perjuicio de que las empresas licitadoras puedan proponer un plazo mayor, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la referida Ley.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la empresa contratada.

21. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa contratada, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas por las circunstancias del caso, por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial o cumpliera defectuosamente las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, junto con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

C) DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido las condiciones especiales del contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, junto con la indemnización por los



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

daños y perjuicios causados.

D) DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN

Cuando el contratista incumpla las condiciones previstas para la subcontratación en la cláusula 22 de este pliego, se impondrá una sanción consistente en:

- Por no facilitar en plazo la información requerida por la Administración: un euro por día de retraso, por cada 1000 euros del precio del contrato principal objeto de esta licitación.
- Si de la información presentada en el plazo otorgado se dedujera que no se han realizado correctamente los pagos de las subcontratas: 5% del importe del subcontrato hasta su abono mensual, con un máximo del 50%. La Administración podrá acordar la suspensión del contrato por alcanzar el límite máximo del 50%.

22. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público, y sometido al cumplimiento de los requisitos exigidos, la empresa adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida a que la empresa contratada de conocimiento por escrito a la Administración del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por la empresa subcontratada.

Además, la empresa contratista deberá de aportar a la administración la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, así como la justificación de la aptitud de este para ejecutar la parte del contrato que vaya a realizar.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, incluido el cumplimiento por las empresas subcontratistas, si las hubiera, de las obligaciones en materia social o laboral.

La empresa contratista deberá estar en disposición de poder justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución de las obras las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo, que les son de aplicación.

Las empresas subcontratistas, previamente al inicio de los trabajos, deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

Las empresas subcontratistas deberán, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento por parte de los contratistas de los pagos que deban realizar a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el mismo.

Cuando la Administración así lo requiera al contratista adjudicatario, le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, así como las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán presentar, a requerimiento de la Entidad Pública contratante, justificante del cumplimiento de los pagos realizados a las mismas, una vez finalizada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución. Su incumplimiento, tanto del envío de información como del pago de subcontratas, podrá dar lugar, además de a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, a las penalidades establecidas en la cláusula 21.D de estos pliegos.

23. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la misma.

26. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato; por ello, las relaciones tanto verbales como escritas de la empresa con la administración serán en euskera.

Los rótulos, avisos, señalizaciones y demás informaciones generales que se coloquen en su caso se harán mediante pictogramas, acompañados, en su caso, de un mensaje explicativo en euskera. Si no resulta posible hacerlo mediante pictogramas, se harán en euskera, siempre y cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles.



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

Cuando los dos casos anteriores sean imposibles, se hará en bilingüe dando prioridad al euskera, acordado previamente siempre con la administración.

27. SEGUIMIENTO DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LINGÜÍSTICAS

La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

De conformidad con el artículo 62 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- La parte responsable del contrato inspeccionará el cumplimiento del contrato, hará seguimiento de la correcta observancia de los requerimientos lingüísticos, y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias a tal fin.

La parte responsable del contrato realizará la inspección no solo a su finalización, sino de modo continuado, mediante soportes de seguimiento específicos, que permitan corregir los errores que se detecten.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato.

1. Condiciones especiales de ejecución en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo:

La empresa contratada está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Además, la empresa adjudicataria, previamente a la firma del contrato, deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

La empresa contratada deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

El contratista no podrá realizar modificaciones del personal técnico asignado a la obra sin ser previamente autorizadas por el Ayuntamiento. Las personas que sustituyan al personal técnico, deberán cumplir, al menos, las características profesionales equivalentes a las ofertadas.

2. Condiciones especiales de subcontratación:



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

La empresa contratista deberá estar en disposición de poder justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución de las obras las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, y seguridad y salud en el trabajo, que les son de aplicación.

Así, también las empresas subcontratistas, previamente a la firma del contrato, deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato; y deberán, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Pagos a subcontratistas

La falta de suministro de la información requerida por la Administración o la incorrecta realización de los pagos a los subcontratistas y suministradores, tal y como se regula en la cláusula 22 de estos pliegos, constituirá una condición especial de ejecución. En consecuencia, podrán imponerse el procedimiento y las penalidades a que se refiere la cláusula 22.

3. Condiciones especiales de ejecución lingüísticas:

Los rótulos, avisos, señalizaciones y resto de comunicaciones de carácter general se harán mediante un pictograma, acompañado de un mensaje explicativo en euskera. Si no resulta posible hacerlo mediante pictogramas, se harán en euskera, siempre y cuando se trate de mensajes conocidos y comprensibles. Cuando los dos casos anteriores sean imposibles, se hará en bilingüe dando prioridad al euskera, previa conformidad de la administración.

4. Condiciones especiales correspondientes al medioambiente:

Uso de árido reciclado para explanadas, terraplenes, rellenos localizados, subsuelos y firmes de carreteras:

La Orden de 12 de enero de 2015 clasifica los áridos reciclados en:

- De hormigón: el hormigón o sus productos asimilables son al menos el 90% del peso.
- Reciclaje mixto: aquellos que contengan parte de productos cerámicos o albañilería de arcilla en una proporción inferior al 30% de su peso.
- Hormigón no estructural de árido reciclado: son aquellos que sustituyen un porcentaje del árido procedente de la cantera por áridos reciclados como consecuencia del tratamiento de la fracción pétreo del RCD. De acuerdo con la ORDEN de 12 de enero de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, establece las condiciones para la utilización de áridos reciclados procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición. Los Anexos I y II establecen los requisitos técnicos y ambientales para su utilización (Anexos I.A.1 y I.B.1), así como los criterios y frecuencias de control de la producción (Anexo II.A).
- Los morteros de árido reciclado son aquellos que reutilizan el árido reciclado de hormigón triturado,



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA

Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

reduciendo la necesidad de cemento. Siempre de acuerdo con la ORDEN de 12 de enero de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, establece que los áridos reciclados para morteros tendrán marcado CE basado en la norma armonizada UNE EN 13139 y cumplirán, al menos, los requisitos exigidos a un sistema de certificación de conformidad 2+.

5. Procedimiento en caso de incumplimiento:

Si se considera que alguna empresa contratista puede haber incurrido en algún incumplimiento, y cuando su constatación requiera una actuación inspectora de la ITSS, el órgano de contratación, previa propuesta formulada por el director o directora del Contrato, pondrá esta circunstancia en conocimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por si la misma pudiera ser constitutiva de infracción laboral.

La constatación del incumplimiento vendrá determinada por la imposición de una sanción laboral tras la correspondiente actuación inspectora de la ITSS o el pronunciamiento de una Sentencia judicial, una vez alcance firmeza cualquiera de ellas.

En el resto de incumplimientos, cuya constatación no requiera una actuación inspectora de la Inspección de Trabajo, el expediente se iniciará previa propuesta del director o directora del contrato.

En todos los casos, previo a la resolución del expediente, se dará audiencia a la empresa contratista.

Las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía, que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

Además, los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este apartado serán por cuenta de la empresa adjudicataria y estarán incluidos en el precio ofertado para la ejecución del contrato.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto, específicamente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA
Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA
Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(ARCHIVO ELECTRÓNICO "A")**

Datos de la persona representante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Datos de la empresa:

Nombre:

CIF:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que se dispone a participar en la contratación de las **OBRAS PARA LA URBANIZACIÓN DE KALEZAR EN LA ZONA DE UGARTONDO**.

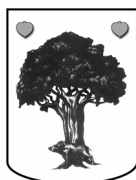
SEGUNDO: Que el contrato detallado cumple con el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se adaptan a la normativa jurídica española las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatarias de las obras, más concretamente:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición de contratar, en los términos recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y que cumple con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la parte licitadora.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

- Que se compromete a acreditar la vigencia de todos los documentos exigidos en esta declaración y que podrá presentar en el caso de que se le adjudique el contrato o cuando se le requiera.

Y para que así conste, firmo la declaración.

Firma



Usurbilgo Udala

JATORRIZKOAREN ITZULPENA
Traducción del original

Exp. n.º: 2024LIRO0001

**ANEXO II: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
(ARCHIVO ELECTRÓNICO "C")**

Datos de la persona representante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Datos de la empresa:

Nombre:

CIF:

Que realiza la siguiente oferta para la ejecución de las **OBRAS PARA LA URBANIZACIÓN DE KALEZAR EN LA ZONA DE UGARTONDO**.

- **Precio.** Me comprometo a ejecutar la obra en el precio que se detalla a continuación:

	<i>PRESUPUESTO</i>	<i>PROPUESTA (2 decimales)</i>
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	135.131,59 €	
% 13 gastos generales	17.567,11 €	
% 6 beneficio industrial	8.107,90 €	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN CONTRATA	160.806,60 €	
% 21 IVA	33.769,39 €	
TOTAL, PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	194.575,99 €	

El presupuesto de ejecución contrata ofertado supone un porcentaje de reducción sobre el valor estimado del contrato: %..... (con 2 decimales).

(En todo caso, será el presupuesto de ejecución de contrato indicado en la oferta la cuantía a tener en cuenta para la puntuación del precio, aunque la suma de sus conceptos sea errónea. Asimismo, en el caso de que no concuerden el presupuesto de ejecución de contrato y el porcentaje de reducción del precio sobre el valor estimado del contrato, el porcentaje a aplicar a los precios unitarios será el porcentaje que devenga del presupuesto de ejecución de contrato indicado en la oferta).

- **Plazo de garantía.** Marcar con una X la opción del licitador. Se valorará de la siguiente manera (no se valorarán plazos intermedios o de franjas inferiores a 1 año):

Un año de garantía (plazo legal):		0 puntos
2 años en total de garantía (1 año más sobre el plazo legal)		5 puntos
3 años en total de garantía (2 año más sobre el plazo legal)		10 puntos

Y para que conste, firmo la presente.